

. Un (1) Coordinador/Jefe de Programa (media jornada).

. Dos (2) Educador/monitor (media jornada).

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la ASOCIACIÓN APISA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

El horario de desarrollo del Programa será de mañana y tarde, con una jornada máxima diaria de 8 horas, habitualmente se realizará de lunes a viernes, pero si por necesidades del servicio o para el cumplimiento de una medida judicial, se requiriese cumplir la jornada laboral en sábado, domingo o festivo, se reducirán proporcionalmente del horario de trabajo de la semana (desarrollo del programa 40 horas semanales, dividido en dos turnos de media jornada cada equipo técnico).

La Asociación Apisa, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos, a los menores que participen en el Programa, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, según el caso.

Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se recoge en el proyecto del programa que se anexa como parte integrante del presente convenio de colaboración, así como, a las Directrices que se dispongan por la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

La Asociación Apisa, asume el mantenimiento del equipamiento de las instalaciones donde se va a

desarrollar el Programa, previamente inventariado, que deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los menores atendidos. Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

La Asociación Apisa, queda obligada a la rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Programa "Talleres Socio-Educativos para Menores y Adolescentes".

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del personal mínimo y mejoras del mismo presentados en la oferta de Asociación Apisa para la ejecución del Programa de reeducación y reinserción de menores/jóvenes, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

. Copia del contrato laboral.

. Notificación de altas/bajas de personal, con copia del contrato laboral de personal de nueva incorporación.

. Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. 4 de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas